

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN:

50001 23 31 000 2011 00061 00

ACCIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA

**DEMANDANTE:** 

FERNEY MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y OTROS

DEMANDADO:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO

**DE VILLAVICENCIO E.S.E.** 

De conformidad con lo previsto en el numeral cuarto del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado a las partes y al Ministerio Público de la ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL rendida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BÁSICA DE VILLAVICENCIO y allegada a folios 298 al 299 por el término de tres (3) días, durante los cuales se podrá formular objeción por error grave que haya sido determinante de las conclusiones a que hubiere llegado el perito o porque el error se haya originado en éstas.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada